



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1391-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 493-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nro. 053-2020-GDIS/MVES y 058-2020-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y los Informes Nro. 373-2020-SGSSBS-GDIS/MVES y 462-2020-SGSSBS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), sobre designación de Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de Villa El Salvador, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”;* asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;* en tanto, el artículo 43° de la norma citada señala que *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;*

Que, los sub numerales 2.4 y 2.8 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley citada en el considerando precedente establecen que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas: *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.”* y *“Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.”;*



Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece que *“la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, (...).”;* asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43° señala respecto a la Instancia Administrativa que *“Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA.-El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.”;*



Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tiene como objeto brindar protección integral y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o con riesgo de perderlos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 modifica el literal a) y el literal c) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, estableciéndose como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes: *“a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”;* y *“c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA.”;*





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gov.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre del 2020

Que, el literal c) artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece que para la acreditación de la DEMUNA se debe contar con: "c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e."; en tanto, el artículo 7° del citado Reglamento señala que "La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA."; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispuso lo siguiente: "Mientras que no se incorpore a la DEMUNA en la estructura orgánica del Gobierno Local, la Alcaldesa o el Alcalde, autoriza a la/el Responsable de la DEMUNA para dirigir el procedimiento por riesgo de conformidad al presente reglamento.";



Que, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N. 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece que "El/La Defensor/a responsable, así como el/La Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor/a alimentario/a, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP", asimismo, que "En el caso de la DEMUNA, el/La Defensor/a responsable y el/La Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.";



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2020-ALC/MVES de fecha 25 de mayo del 2020, se designa a la Lic. Lucero Catherine Molero Durand como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad De Villa El Salvador, de su sede central y descentralizados;



Que, con Informe N° 373-2020-SGSSBS-GDIS/MVES ampliado con Informe N° 462-2020-SGSSBS-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA OMAPED Y CIAM), pone de conocimiento que con fecha 30 de setiembre del 2020, culminó el contrato administrativo de servicios de la Lic. Lucero Catherine Molero Durand, y siendo que mediante Oficio N° 000288-2020-MIMP-DSLD, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite la Resolución Directoral N° 045-2020-MIMP-DGNN-DSLD mediante el cual acreditan a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad De Villa El Salvador, como servicio especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y del Adolescente – SNAINNA, otorgando el Código de Acreditación N° 15206, resulta necesario emitir una Resolución de Alcaldía designando a la nueva Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad de Villa El Salvador y de sus Sedes Central y Descentralizados, a que se encargue de las funciones que la ley determina para dicho cargo, precisando que la Lic. Rosalinda Muñoz Soto, servidora adscrita a dicha Subgerencia bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, ha asumido dicho cargo, habiéndose verificado previamente que cumple con las condiciones establecidas en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, solicitando que su designación se otorgue con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre del 2020, Informes que son ratificados por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social con Informes Nro. 053-2020-GDIS/MVES y 058-2020-GDIS/MVES, por lo cual remite los actuados administrativos para continuar con los trámites correspondientes;





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre del 2020

Que, mediante Informe N° 493-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo solicitado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA OMAPED Y CIAM, así como lo establecido en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, modificado con el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, el literal c) artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP en concordancia con lo establecido en el artículo 11° y los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente designar mediante Resolución de Alcaldía a la servidora propuesta como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con eficacia anticipada, a partir del 16 de octubre del 2020, ello en virtud a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; conforme lo dispuesto en el Decreto Urgencia N° 001-2020, y el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1391-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la LIC. ROSALINDA MUÑOZ SOTO como DEFENSORA RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DE SU SEDE CENTRAL Y DESCENTRALIZADOS, formalizando la misma desde el 16 de octubre del 2020, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado, precisar que la antes designada estará encargada de dirigir el procedimiento por riesgo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2018-MIMP, debiendo cumplir las demás funciones inherentes establecidas en las normas que rigen el servicio de las DEMUNAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA; OMAPED Y CIAM) supervisar las funciones que realiza la Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del niño, niña y del adolescente - DEMUNA de la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA; OMAPED Y CIAM), la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Lic. Rosalinda Muñoz Soto, debiendo remitir a la Oficina de Secretaría General el cargo de notificación, así como remitir la presente Resolución de Alcaldía a las instancias que sean necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PLAZA GLOBARINAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE